

**HOMOLOGACIÓN, CONVALIDACIÓN Y EQUIVALENCIA DE ASIGNATURAS:**

PROCESO	DOCUMENTO SOPORTE	RESPONSABLE	NORMATIVIDAD
<p>a. El estudiante realiza la solicitud justificada a través del SIA en los plazos establecidos en el calendario académico de Sede.</p> <p>b. El estudiante entrega en la Dirección de Carrera: contenidos programáticos y certificado original de calificaciones emitido por la Institución donde cursó las asignaturas.</p> <p>*Nota: Los estudiantes que realizaron Movilidad Académica Saliente tanto Nacional como Internacional no deberán adjuntar Contenidos Programáticos, porque previo a la movilidad el Comité Asesor analizo la viabilidad de la homologación, convalidación y equivalencia de asignaturas.</p> <p>c. Se estudia solicitud según el Acuerdo 008 de 2008 del Consejo Superior Universitario.</p> <p>d. El Comité Asesor analiza la solicitud y recomienda aprobar o no la solicitud de Homologación, Convalidación y Equivalencia de asignaturas, teniendo en cuenta el tipo de asignatura, contenidos, el número de horas y créditos.</p> <p>e. El Comité Asesor remite concepto ante el Consejo de Facultad y anexa el Cuadro respectivo de Homologaciones/Convalidaciones/Equivalencias, con el % de créditos aprobados del Plan de Estudios de Enfermería.</p> <p>f. El Consejo de Facultad emite una decisión.</p>	<p>Solicitud del estudiante realizada por el SIA</p> <p>Copia Historia Académica del Estudiante</p> <p>Certificado original de calificaciones emitido por la Institución donde curso las asignaturas.</p> <p>Contenidos Programáticos de las Asignaturas que se estudiarán para Homologación, Convalidación o Equivalencias</p>	<p>Dirección de Carrera, Secretaria de Facultad, y Oficina de Notas.</p>	<p>Acuerdo 008 del 2008 del CSU. ARTÍCULOS DE LAS HOMOLOGACIONES, CONVALIDACIONES Y EQUIVALENCIAS</p> <p>ARTÍCULO 35. <b>Homologación.</b> Los Consejos de Facultad podrán homologar asignaturas cursadas en otras instituciones cuando a juicio del Comité Asesor del Programa Curricular, sean similares por su contenido, intensidad o tipología a las que se ofrecen en la Universidad Nacional.</p> <p>ARTÍCULO 36. <b>Convalidación.</b> Asignaturas diferentes en contenido o intensidad, cursadas en la Universidad Nacional o en otra institución podrán ser convalidadas por el Consejo de Facultad por recomendación debidamente sustentada del Comité Asesor del Programa Curricular correspondiente.</p>



<p>g. Secretaría de Facultad emite un acto Administrativo con la decisión del Consejo de Facultad.</p> <p>h. Secretaría de Facultad, notifica al estudiante mediante copia de la Resolución e informa la decisión a la Oficina de Notas de la Facultad.</p> <p>i. La Oficina de Notas realiza la respectiva Homologación/ Convalidación/ Equivalencia en el Sistema de Universitas XXI.</p>			<p><b>ARTÍCULO 37.</b> <b>Equivalencia.</b> Los Consejos de Facultad podrán aprobar la equivalencia de asignaturas cursadas en la Universidad Nacional cuando a juicio del Comité Asesor del Programa Curricular, los contenidos e intensidad sean similares.</p> <p><b>ARTÍCULO 38.</b> El número total de créditos correspondiente a homologaciones, convalidaciones y validaciones que se le autoricen a un estudiante no podrá superar el 50% del mínimo de créditos que contemple el plan de estudios. Cuando la reciprocidad que establezca un convenio de doble titulación con una universidad extranjera así lo exija, podrá autorizarse un porcentaje mayor, pero no superior al 75%.</p> <p><b>PARÁGRAFO.</b> El número de créditos correspondiente a las asignaturas homologadas o convalidadas, cursadas en otra institución, que se le autoricen a un estudiante de pregrado, se considerarán aprobados y se descontarán del cupo de créditos para inscripción, definido en el Artículo 11. Ver circulares de la Vicerrectoría</p>
---	--	--	---

